

	MUNICIPIO DE CANDELARIA RESOLUCIONES		Código: 54-PDM-FT-194
			Fecha: 21/09/2023
			Versión: 4
			Página 1 de 3

200.02.02

RESOLUCIÓN No. 114 DE AGOSTO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA MDC-DADI-SAMC-006-2026, SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, CUYO OBJETO ES: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES PREESCOLARES, BÁSICOS PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Y

CONSIDERANDO:

- a) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.", principio constitucional desarrollado en la ley 80 de 1993 y en la ley 1150 de 2007 a través de los principios en ella consignados como lo son el de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, economía y demás.
- b) El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la Ley 80 de 1.993, otorga competencia a los Alcaldes para dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista y para celebrar contratos a nombre de los Municipios.
- c) El Municipio de Candelaria está interesado en contratar: **“ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES**

	MUNICIPIO DE CANDELARIA RESOLUCIONES	Código: 54-PDM-FT-194
		Fecha: 21/09/2023
		Versión: 4
		Página 2 de 3

PREESCOLARES, BÁSICOS PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA”.

- d) Se ha establecido el presupuesto oficial en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$257.944.682)**, incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar, el cual afectará los siguientes rubros presupuestales 2.3.2.02.02.007.2201043.22.21.03.2024761300016.240016-2.71610.11.01.001 – 3205 denominación “Fortalecimiento del derecho a la educación en las instituciones educativas oficiales del municipio”, 2.1.2.02.02.007.71311.07.02.001- 1737 denominación “Seguro de Vida Alcalde”, .1.2.02.02.007.71311.07.03.001 – 1738 denominación “Seguro de Vida Personero” y el rubro 2.1.2.02.02.007.71359.07.04.001 – 1739 denominación Seguro de Bienes Muebles e inmuebles”, amparado en los certificado de disponibilidad presupuestal 2934 de fecha junio 24 de 2026 y 3277 del 31 de julio de la vigencia fiscal 2026.
- e) En razón de la cuantía, la modalidad de selección en el presente proceso es la contemplada en el artículo 2º numeral 2º literal B de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Capítulo 2, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.
- f) Vencido el plazo establecido en el cronograma no se recibió manifestación de solicitud de limitar a Mipymes.
- g) Se ha establecido cronograma el cual se encuentra contenido en la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
- h) INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS, En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Candelaria; invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentosdel Proceso en la página web: www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
- i) El lugar en que se puede consultar el presente proceso es de manera electrónica actuando de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el portal de contratación. www.colombiacompra.gov.co enlace SECOP II, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer deéstos a través de este mecanismo interactivo.
- j) Que es competencia del representante legal de la entidad ordenar la apertura del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por lo cual se.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria Pública **MDC-DADI-SAMC-006-2026, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, cuyo objeto es: **ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES**

MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL Y CUSTODIA, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE VIDA PARA EL ALCALDE Y PERSONERO Y LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS NIVELES PREESCOLARES, BÁSICOS PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes al presente proceso de Convocatoria Pública MDC-DADI-SAMC-006-2026, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas y cronograma establecidos en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: La Contratación estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y será publicada en el expediente electrónico del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10716881&isFromPublicArea=True&isModal=False>

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

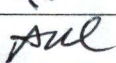
Dada en Candelaria – Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal



Gestión Documental
Original: Serie Resoluciones
Copia: Destinatario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de apoyo – contratista	
Elaboró	Tatiana Dominguez Pizara	Profesional de apoyo – contratista	
Revisó	Dra. Francia Elena Rivera Pizarro	Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			